



INFORME JURÍDICO

Nº de Informe: -084-

Procedencia: ÁREA DE EMPLEADO/A PÚBLICO

Asunto: REGLAMENTO BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Con fecha 23 de abril de 2025, (Sideral 56130), mediante escrito del Director General del Área de Empleado Público, se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe del Servicio de Personal suscrito por la Graduada Social de la Unidad de Contratos y Bolsa de Empleo del Área de Empleado Público, de fecha 23/04/2025.
- Acta de reunión de la Comisión Paritaria Conjunta de Contratación, sin suscribir.
- Borrador Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Excma. Diputación de Sevilla, sin suscribir.

Con fecha 08 de mayo de 2025, (Sideral 62072) y tras requerimiento de esta Secretaría mediante Instrucción 052/2025, se adjunta la siguiente documentación por el Área de Empleado/a Público:

- Informe del Servicio de personal sobre el asunto de referencia, suscrito por el Jefe del Servicio Económico y Social, de fecha 07/05/2025.
- Acta de reunión de la Comisión Paritaria Conjunta de Contratación, suscrita por los asistentes a la Comisión.
- Borrador propuesta acuerdo plenario de fecha 07/05/2025.

Con fecha 19/05/2025 se emite informe por parte de la Secretaría General en el que no procede informar favorablemente el proyecto de reglamento en tanto no se subsanen las

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2025 11:46:14
	Francisco Macias Rivero	Firmado	30/05/2025 09:38:59
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==		



observaciones y consideraciones indicadas en el mismo.

Con fecha 26 de mayo de 2025 (Sideral 70457) mediante escrito del Director General del Área de Empleado Público, se solicita informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe del Servicio suscrito por el Jefe del Servicio Económico y Social, de fecha 23/05/2025.
- Borrador propuesta acuerdo plenario de fecha 23/05/2025.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por Acuerdo Plenario de 28 de septiembre de 2023 (BOP n.º 258 de 8 de noviembre de 2023), habiendo entrado en vigor el 9 de noviembre de 2023. Este fue informado por Vicesecretaría con n.º 038/2023, de 25 de abril.


Analizada la documentación remitida así como los antecedentes que sobre este asunto constan en la Secretaría General, se emite el presente informe jurídico.

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2025 11:46:14	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	30/05/2025 09:38:59	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==			

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- EL CONTENIDO DEL NUEVO BORRADOR DE PROYECTO DE REGLAMENTO.

Conforme a lo dispuesto en el informe de Secretaría General n.º 67, de fecha 19/05/2025, se indicaron las siguientes consideraciones al texto del borrador del proyecto del Reglamento que requerían de subsanación en los siguientes preceptos del mismo:

2.1.- Artículo 1.1 Criterios de conformación de las Bolsas de Empleo que conforman la Bolsa Dual.

En el informe de Secretaría General se hacía constar que el apartado a) se suprime la redacción dada al orden en que se resolverán los casos de empate disponiéndose en su lugar que *"en relación con lo anterior, en cada uno de los bloques, en caso de empate en la puntuación, se resolverá de conformidad a lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria"*.

Se hacía constar en dicho informe que debe estar regulado en el Reglamento con carácter general y permanente los criterios de desempate y no hacer una remisión a lo dispuesto en las Bases, que no tienen carácter normativo y tienen la naturaleza de acto administrativo de carácter general.

Se constata que se ha dado nueva redacción a dicho artículo, estableciendo los criterios de desempate con el siguiente contenido:


"En relación con lo anterior, en cada uno de los bloques, en caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2025 11:46:14
	Francisco Macias Rivero	Firmado	30/05/2025 09:38:59
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==		



Primero: mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: atendiendo a la persona de mayor edad”.

2.2.- Artículo 1.5 Bolsas subsidiarias.

En el informe de Secretaría General se hacía constar que se añade el apartado c.5), que regula las bolsas de empleo extraordinarias en defecto de las mencionadas en los apartados c.1), c.2), c.3) y c.4).

En dicho informe se hacía constar que debía modificarse el apartado c.5) y añadirse que en estas bolsas de empleo extraordinarias tendrán preferencia en la misma aquellos opositores que superen el segundo ejercicio sobre los que solo hayan superado el primero, y que debía señalarse que las razones excepcionales de urgencia y necesidad deben quedar acreditadas y motivadas en el expediente, en los términos del artículo 35.1.j) de la LPACAP.

Asimismo, se detectaba errata en el apartado a) del artículo 1.5), donde dice apartado 1.4.4 del presente artículo, debe figurar apartado 1.4.5. del presente artículo.


Se constata que se ha dado nueva redacción al apartado c.5), que queda con el siguiente tenor literal, dando cumplimiento a lo observado en el informe de Secretaría General:

“En defecto de las Bolsas anteriores, a la finalización de cada uno de los ejercicios de que conste la fase de oposición, en el marco de una OEP, se constituirá una Bolsa de Empleo Temporal de carácter extraordinario integrada por las personas aspirantes que hayan superado los mismos, a fin de que, exclusivamente, por razones excepcionales y justificadas de urgencia y necesidad, se les puedan ofrecer nombramientos interinos o contratos laborales temporales a los mismos - de manera transitoria y provisional - hasta la constitución de la Bolsa definitiva de empleo temporal que pueda generarse a la finalización del procedimiento de

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2025 11:46:14	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	30/05/2025 09:38:59	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==			

selección que se integrará en la Bolsa dual existente de conformidad con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal. **Tendrán preferencia en estas Bolsas de Empleo Extraordinarias, aquellos opositores que superen el ejercicio posterior sobre los que hayan superado el anterior/es.**

Una vez celebrado el último ejercicio de la fase de Oposición, no podrán efectuarse nombramientos interinos o contratos temporales para la cobertura de vacantes, salvo en situaciones excepcionales debidamente motivadas, a los integrantes de la mencionada Bolsa Extraordinaria por Superación de Ejercicios, **salvo en situaciones excepcionales debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, en los términos del artículo 35.1.j) de la LPACAP."**

Por lo que respecta a la errata detectada en el apartado a) del artículo 1.5, se constata que dicho apartado queda redactado con el siguiente contenido:

"a) Bolsas dimanantes de OEP que hayan sido desplazadas por procesos selectivos finalizados, el orden de llamamiento de cada una de las Bolsas por categoría de plaza, **será de la más actual conformada, a la más antigua constituida"**.

2.3.- Artículo 4. Mecanismos de comunicación.

En el informe de Secretaría se hacía constar que debía señalarse con respecto al llamamiento por llamada telefónica, para constancia en el expediente de que se ha producido, se emita diligencia del funcionario que la realiza comprensiva del día y hora de la misma.

Se constata que se ha dado cumplimiento a dicha indicación y se ha añadido al párrafo primero del artículo 4.1 el siguiente inciso:

"De los llamamientos producidos telefónicamente, deberá dejarse constancia del día y la hora de su realización".


2.4.- Artículo 5. Renuncia a un contrato o nombramiento interino.

Se hacía constar en el informe de Secretaría que se da nueva redacción a los efectos que produce la renuncia y debía modificarse el apartado 5.2 y definirse "cuál es la situación de no encontrarse en disposición de aceptar la oferta de empleo".

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Francisco Macías Rivero	Firmado	30/05/2025 11:46:14	
Observaciones		Firmado	30/05/2025 09:38:59	
Url De Verificación	Página		5/11	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==			

Se constata que se ha dado nueva redacción a dicho artículo, suprimiendo la referencia a la "situación de no encontrarse en disposición de aceptar la oferta de empleo", quedando el párrafo primero del artículo 5.2 con el siguiente tenor literal:

"Tras la renuncia de una persona integrante de la Bolsa, y salvo que la persona candidata se encuentre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 6 del presente Reglamento, ésta se colocará en la última posición de la bolsa, no obstante, si ésta no aceptara la oferta de empleo, tendrá la posibilidad de pasar a situación de No disponible, conservando su posición durante 4 meses y pasando automáticamente a estar de nuevo Disponible cuando haya transcurrido este período".

Se señalaba en el informe de Secretaría que se añade un apartado 5.3, que tiene la misma redacción que parte del contenido del art. 3.1 del nuevo texto reglamentario, haciéndose constar que, en cumplimiento del principio de buena regulación, deberá suprimirse esta duplicidad en la regulación del referido apartado.

Se constata que se ha suprimido dicho apartado.

Se señalaba en el informe de Secretaría General que se añade un apartado 5.4 con el siguiente tenor literal:


Nuevo Texto. "Asimismo, en virtud del artículo 171 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se aplicará la suspensión del derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de las que se forme parte, en el caso del personal funcionario interino o laboral temporal, por los siguientes periodos:

- *Por falta muy grave: por un periodo máximo de un año.*
- *Por falta grave: por un periodo máximo de seis meses.*
- *Por falta leves: por un periodo máximo de siete días."*

En dicho informe se señalaba que, en cumplimiento del principio de buena regulación, debería suprimirse este apartado que es un reproducción de la regulación del artículo 171 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, no obstante si se mantiene el nuevo apartado, debe incluir la redacción completa del artículo.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2025 11:46:14	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	30/05/2025 09:38:59	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==			

Se constata que se ha dado nueva redacción a dicho apartado, el cual queda con el siguiente contenido:

"Asimismo, en el caso de aplicación de sanción al personal funcionario interino o laboral temporal, se suspenderá el derecho a estar como disponible en todas las bolsas de trabajo de las que se forme parte, por los periodos que establece el artículo 171 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, según la gravedad en la que sea clasificada la falta".

2.5.- Artículo 8 (anterior artículo 9). Mejora de empleo.

La nueva redacción propuesta del artículo 8 tenía el siguiente tenor literal:

"La cobertura de vacantes se considerará mejora de empleo. Tendrán el mismo tratamiento, los nombramientos interinos de sustitución por liberación sindical de servicios, así como los nombramiento interinos por Programas."

Se señalaba en el informe de Secretaría General que deberá justificarse el motivo de la consideración de estas dos modalidades de nombramientos de interinos como mejoras de empleo.

Se constata que se ha añadido dicha justificación con el siguiente tenor literal:

"Debido a la mayor expectativa de duración temporal con las que cuentan estas modalidades de nombramientos".

2.6.- Artículo 14 (anterior artículo 8). Situaciones.

En el informe de la Secretaría General se señalaba que en el nuevo texto del Reglamento se añadía la situación de "en espera de activo" con la siguiente definición:


"a) En espera de activo: situación en la que se encuentran las personas candidatas a las que se ha realizado una oferta de empleo y han aceptado la misma.

También se encontrarán en esta situación aquellas personas que han tenido nombramiento interino según lo recogido en el artículo 16 del presente Reglamento, durante un plazo de 3 años o superior, y no han transcurrido al menos 3 meses desde su cese en la Corporación."

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2025 11:46:14	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	30/05/2025 09:38:59	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==			

Se señalaba en dicho informe de Secretaría que no se justifica esta situación con respecto a los nombramientos de interinos, y que puede ser contraria a la regulación de los párrafo segundo y tercero del artículo 10.4 del TREBEP, en cuanto a los objetivos del control de la temporalidad en el empleo público, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por ello debe suprimirse este párrafo.

Se constata que en el nuevo texto del borrador del Reglamento se ha suprimido esta nueva situación de "en espera de activo".

2.7.- Artículo 15 (nuevo). Período de prueba.

En el informe de Secretaría General se hacía constar las siguientes consideraciones sobre la posibilidad de la exigencia de un periodo de prueba entre los requisitos de acceso para el personal funcionario interino en el artículo 115 de la Ley de Función Pública de Andalucía:


- 1) Con respecto a la duración temporal del periodo de prueba, por grupos de funcionarios interinos, debe regularse de forma equivalente a las previstas para las categorías del personal laboral temporal
- 2) Los supuestos de no superación del periodo de prueba que se establecen, deben ser similares a los de no superación del periodo de prueba para el personal laboral temporal de la Diputación. Debe añadirse en la nueva regulación, quién se encargaría en cada caso de constatar y acreditar estos dos supuestos de no superación del periodo de prueba.
- 3) Se hace constar que hay que actualizar los Grupos conforme a lo dispuesto en el TREBEP.

Se constata que se ha procedido a actualizar los Grupos conforme a lo dispuesto en el TREBEP y a corregir los demás extremos considerados en el apartado 2.2.12) del Informe de Secretaría General n.º 67 de 19 de mayo de 2025.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Francisco Macías Rivero	Firmado	30/05/2025 11:46:14		
Observaciones		Firmado	30/05/2025 09:38:59		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==		Página		8/11

2.8.- Artículo 16 (nuevo). Temporalidad de los nombramientos interinos y contratos temporales.

En el informe de Secretaría se señalaba que la regulación de éste artículo resulta conforme con lo establecido en el artículo 10 del TREBEP.

No obstante, en lo que se refiere al nombramiento interinos por Programas, debía darse redacción en los mismos términos lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Función Pública de Andalucía, en el que se contempla dentro de las causas por las que se puede nombrar funcionarios interinos prevé: c) la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más en caso de necesidad justificada.

En su consecuencia la posibilidad de la ampliación de hasta meses de la temporalidad del interino por programas, deberá obedecer a una necesidad justificada, que deberá motivarse en el expediente, lo que se omite en la regulación del nuevo texto reglamentario.

Se constata que se ha dado cumplimiento a dicha previsión, quedando el último apartado del artículo 16 con el siguiente tenor literal:

“Asimismo, en el caso de nombramientos interinos por Programas, transcurridos los tres años como máximo de duración de su ejecución, se podrá permanecer en la plaza por un periodo de hasta doce meses más, debiendo en este caso obedecer a una necesidad justificada, que deberá ser motivada en el expediente”.


TERCERO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, asigna el ejercicio de la potestad reglamentaria a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución , los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) .

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizr4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2025 11:46:14	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	30/05/2025 09:38:59	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizr4Xl+B/IPepHlQ==			

El presente reglamento de la bolsa de empleo temporal "tiene naturaleza de disposición de carácter general, para cuya eficacia o entrada en vigor, según dispone el art.70.2 LRBRL, es preceptiva la publicación completa del texto del nuevo reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LRBRL".

El "reglamento de las bolsas de empleo temporal" debe seguir para su aprobación el procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL para las normas reglamentarias, esto es:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, "- durante el periodo de información pública-, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.7 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva norma reglamentaria una vez aprobada deberá publicarse en el portal de transparencia.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2025 11:46:14
	Francisco Macias Rivero	Firmado	30/05/2025 09:38:59
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==		



Se justifica en el Informe jurídico de la Jefatura del Área, la innecesariedad del sometimiento del proyecto de reglamento a consulta pública en los términos de lo dispuesto en el artículo 133.4 de la LPACAP, al tratarse de una norma de carácter organizativo de esta Administración Local.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente el proyecto del reglamento de la bolsa de empleo temporal.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Puesto de colaboración.

CONFORME,

EL SECRETARIO GENERAL.

Presidencia

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero Francisco Macias Rivero	Firmado	30/05/2025 11:46:14
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aCCb6uizR4Xl+B/IPepHlQ==		

